



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1957

Lunes 29 de abril

Número 97

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.

CIRCULAR

Clandestinidad en el tráfico de combustibles minerales

Ante las reiteradas infracciones que, en el territorio de esta provincia, vienen cometándose contra las disposiciones vigentes en materia de comercio de carbones minerales, por personas desaprensivas que, al margen de lo establecido por el Reglamento de Circulación de Combustibles Sólidos, de 18 de mayo de 1935, por las Ordenes del Ministerio de Industria y Comercio de 27 de octubre de 1939 y 21 de abril de 1947, y por la Orden del Ministerio de Industria de 28 de abril de 1955, especulan clandestinamente con carbones minerales, ocasionando alteraciones en los precios y en las calidades de dicho combustible, e incluso anomalías en el normal abastecimiento del mismo, por la ilícita mutación del destino de aquél, consignado en la «guía» o «vendí» que, para cargamento, se expide en boca-mina, se hace precisa la adopción de severas medidas, para eliminar tan nocivas irregularidades en el tráfico mercantil de referencia.

La práctica diaria viene demostrando que, la infracción

más frecuentemente cometida en especial por lo que hace a los transportes de carbón mineral por carretera, consiste en el cambio de destino del combustible transportado, que suele ser entregado a persona distinta del destinatario que figura en la «guía» o «vendí» que obligatoriamente ha de amparar la circulación de cada cargamento.

Por ello, conviene determinar previamente los destinatarios que, a tenor de lo dispuesto por la invocada Orden Ministerial de 28 de abril de 1955, están oficialmente facultados para la recepción de carbón mineral. Tales destinatarios pueden ser:

- 1.º Los almacenistas-mayoristas, en las plazas donde ejercen su actividad específica en el comercio de combustibles sólidos.
- 2.º Los establecimientos y servicios de carácter familiar, para su propio consumo.
- 3.º Los establecimientos y Hospitales dependientes de las Direcciones Generales de Beneficencia y Sanidad, para cubrir sus propias necesidades.
- 4.º Los minoristas de carbones, en el punto designado en su matrícula, para la venta al detall en su respectivo establecimiento.
- 5.º Las industrias autorizadas por la Comisión para la Distribución del Carbón, para la

recepción directa de carbón mineral, con destino a sus propias necesidades.

En atención a lo expuesto, tengo a bien disponer que, por los agentes de mi Autoridad, especialmente por los de la Policía de Tráfico y de la Guardia Civil, se ejerza la más escrupulosa vigilancia sobre los transportes que de carbón mineral se efectúen por el territorio de la provincia de mi mando, mediante la comprobación de la documentación que preceptivamente ha de amparar cada cargamento de dicho combustible, y de la entrega del mismo a su verdadero destinatario, que deberá estar comprendido en alguno de los cinco apartados anteriores.

La falta de «guía» que ampare los transportes de carbón mineral por ferrocarril, o de «vendí» en los transportes por carretera, así como cualquier otra infracción que se observe en el tráfico del repetido combustible (especialmente la provocada por el cambio de la mercancía), será objeto de denuncia ante mi Autoridad, para la imposición de severas sanciones a sus autores, ello a reserva de pasar el tanto de culpa a los demás Organismos competentes, para la efectividad de cuantas responsabilidades se deriven de la acción u omisión sancionable.

Para el más acertado cumplimiento de la misión fiscalizadora propia de los Agentes de la Autoridad, éstos podrán interesar en todo momento los asesoramiento que consideren precisos, del Sindicato Provincial del Combustible.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de implacable persecución de las anomalías expuestas
Burgos, 25 de abril de 1957.

El Gobernador Civil,
Servando Fernandez-Victorio

Diputación Provincial

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente las Relaciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, 23 de abril de 1957.
El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

Delegación de Hacienda

Sección de Contribución sobre la Renta

Se recuerda que, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de enero de 1955 y demás disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, las personas obligadas a ello, deberán presentar en la Sección correspon-

diente de esta Delegación, hasta el 30 de abril, declaración por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos de cualquier naturaleza y clase obtenidos en 1956, así como los signos externos citados en aquellas disposiciones, en evitación de las responsabilidades a que hubiese lugar en caso de incumplimiento.

Burgos, 25 de abril de 1957.

Sección Provincial de Administración Local

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.^a y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado con fecha 16 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos de doña Adelaida Alamo Alamo Martínez, v.uda del que fué Secretario de Administración Local, don Pascual Alamo Alamo, cuyo expediente de pensión fué instruido por el Ayuntamiento de Mecerreyes, de esta provincia.

Al pago de la pensión y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento a la interesada deberán contribuir, con efectos desde primero de enero del año actual, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Retuerta, debe contribuir con la cuota anual de 785,50 pesetas y con la cuota mensual de 65,46 pesetas.

Santibáñez del Val, 823,02 y 68,59.

Mecerreyes, 1.991,48 y 165,95.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia

para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 23 de abril de 1957.—
El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.^a y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales el Excmo. Sr. Gobernador Civil, ha acordado con fecha 17 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos del Practicante jubilado, don José Herrán Salazar, cuyo expediente de jubilación fué instruido por el Ayuntamiento de Cerezo de Riotirón de esta provincia.

Al pago de la jubilación y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento al interesado deberán contribuir, con efectos desde primero de enero del año actual, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Hormilleja (Logroño), debe contribuir con la cuota anual de 40,49 pesetas y con la cuota mensual de 3,37 pesetas.

Redecilla del Camino, 731,32 y 60,97.

Cerezo de Riotirón, 6.475,89 y 539,66.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 23 de abril de 1957.—
El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

Anuncios Oficiales

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

Jefatura de la 3.^a Región

Anuncio

Con fecha 4 del actual, el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, ha dispuesto se establezca la ve-

da para toda clase de pesca en el tramo superior del río Cagua, comprendido entre su nacimiento y el puente de Lezana de Mena.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, advirtiendo que serán colocadas las oportunas tablillas en el tramo afectado.

Burgos, 23 de abril de 1957.—El Ingeniero Jefe Regional Fernando Luera.

JEFATURA DE MINAS

Palencia-Burgos

Don G. Adriano García Lomas y García-Lomas, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero,

Hago saber: Que a las once del día 12 de marzo de 1957, se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por don Eduardo Pablos Pérez, vecino de Oviedo, en solicitud de Permiso de Investigación de doscientas veintidós pertenencias de mineral de hierro, denominado «Inmaculada», situado en el paraje Ermita de la Vega, del término de Huerta de Arriba y Huerta de Abajo, perteneciente al Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna, de la provincia de Burgos, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.646 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina SE. de la Ermita de la Vega. Desde este punto de partida y en dirección E. se medirán 1.000 metros y se colocará la 1.^a estaca; de ésta al N., a los 600 metros se colocará la 2.^a estaca; de ésta al E., a los 1.400 metros se colocará la 3.^a estaca; de ésta al N., a los 100 metros, se colocará la 4.^a estaca; de ésta al E., a los 1.500 metros,

se colocará la 5.^a estaca; de ésta al N., a los 100 metros, se colocará la 6.^a estaca; de ésta al Este, a los 1.100 metros, se colocará la 7.^a estaca; de ésta al N., a los 100 metros, se colocará la 8.^a estaca; de ésta al O., a los 4.800 metros, se colocará la 9.^a estaca; de ésta al N. a los 300 metros, se colocará la 10.^a estaca; de ésta al O., a los 700 metros, se colocará la 11 estaca; de ésta al S., a los 700 metros, se colocará la 12 estaca; de ésta al E., a los 200 metros, se colocará la 13 estaca; de ésta al S., a los 200 metros se colocará la 14; de ésta al E., a los 200 metros, se colocará la 15; de ésta al S., a los 200 metros, se colocará la 16; de ésta al E., a los 100 metros, se colocará la 17, y de ésta al S., a los 100 metros, se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

La orientación está referida al Norte verdadero.

Igualmente hago saber que, con fecha de hoy, esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Valle de Valdelaguna, en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los BB. OO. del Estado y de la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 22 de abril de 1957.—El Ingeniero Jefe, G. Adriano García-Lomas.

Alcaldía de Villafranca Montes de Oca

En cumplimiento de lo que preceptúa el número 2 del ar-

tículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, se expone al público por término de quince días en la Secretaría municipal la cuenta general rendida por esta Alcaldía del presupuesto extraordinario que se aprobó para la realización de la obra de construcción de cuatro escuelas y tres viviendas para Maestros, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda; durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Villafranca Montes de Oca, 24 de abril de 1957.—El Alcalde, Feliciano Martínez.

Alcaldía de Cabañes de Esgueva

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, Las Cuentas de Presupuesto y de Administración del Patrimonio con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1956 quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabañes de Esgueva, 23 de abril de 1957.—El Alcalde, Matías Santibáñez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Olmillos de Sasamón, Sotopalacios, Castil de Carrias, Carrias, Zumel y Las Rebolledas.

Comandancia Militar de Marina de Santander

Trozo de la capital

Relación nominal, foliada y filiada de los inscriptos de este Trozo, pertenecientes al reemplazo de 1958, definitivamente alistados, que se levanta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, los cuales deben ser excluidos del alistamiento del Ejército de Tierra.

Tomás Serrano García, hijo de María, natural de Burgos, nacido el 20 de mayo de 1938.

Santander, 20 de marzo de 1957. — El 2.º Comandante y Jefe del Detall, Félix Bastarache.

Anuncios I articulares

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Anuncio de concurso

Por el presente anuncio se hace saber que durante quince días podrán presentarse proposiciones para tomar parte en el concurso para la realización de las obras de construcción de tres kioscos dobles, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que se hallan expuestos en la Secretaría municipal.

Aranda de Duero, 25 de abril de 1957. — El Alcalde Presidente, Eduardo García Berzosa.

Alcaldía de Cayuela

Anuncio de concurso subasta para la construcción de una vivienda para Maestro

El Ayuntamiento de este pueblo tiene acordado anunciar concurso subasta, de las obras de construcción de una vivienda para Maestro, con arreglo al

pliego de condiciones facultativas y conómico-administrativas y proyecto redactado por el Arquitecto escolar provincial don Marcos Rico Santamaría, que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y precio de la subasta de 123.784'95 pesetas, sin incluir honorarios de proyecto y dirección.

Para tomar parte en el concurso-subasta se consignará previamente en la Depositaria Municipal, como garantía provisional, la cantidad de 2.475'69 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto tipo del concurso subasta, cuya cifra se elevará al 6 por 100, como fianza, una vez hecha la adjudicación definitiva.

El contratista dará principio a los trabajos dentro de los diez días siguientes al que se le notifique la adjudicación definitiva del remate, y terminará completamente las obras comprendidas en el proyecto en el plazo de cinco meses, que contarán desde la fecha del acta que se ha de levantar el día que principien aquéllas.

El pago de las obras se hará en virtud de las certificaciones que expida el Director facultativo, previa aprobación.

La subasta se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil a la terminación de un período de veinte días, igualmente hábiles, que se contará desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación, y las proposiciones, acompañadas del justificante de haber constituido el depósito de la garantía provisional y de una declaración de no hallarse incurso en ninguno de los casos

de incapacidad o incompatibilidad de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días hábiles y hora de diez a trece, en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta.

Cuantos gastos origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Las proposiciones para optar a la misma, debidamente reintegradas, se ajustarán al modelo siguiente:

Don ... de ... años, vecino de ... provisto de los datos personales en documentación adjunta, enterado del anuncio que publica el B. O. de la provincia del día ... y de las bases y condiciones técnicas, económico-administrativas que han de regir para el concurso-subasta de adjudicación de las obras de una vivienda para Maestro en Cayuela (Burgos), se comprometo a realizarlas con arreglo a dichas bases y condiciones por la cantidad de ... (en letra) y según detalle por unidades y precio que se adjuntan. También se comprometo al cumplimiento de las Leyes Sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus obreros y empleados no sean inferiores a las señaladas por cada clase de trabajo por las disposiciones y organismos competentes. — Firma del proponente.

Cayuela, 22 de abril de 1957. — El Alcalde.

Libro de la provincia

Utilísimo en los Ayuntamientos; contiene TODOS los núcleos urbanos de la provincia, sus vías de comunicación y 105 fotografías.

Precio 30 pesetas
Pedidos a Espolón 20. — Burgos